Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CVC No. 0849 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y LA FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGPA SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJISTICO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entre los suscritos a saber: por una parte, **PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.610.466 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con NIT. 890.399.002-7, en su calidad de Director General (E), designado mediante Acuerdo CD No. 059 del 29 de noviembre de 2022, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el diecinueve (19) de diciembre de 2022, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominara **LA CVC**, y por otra parte **JEANNETTE NIETO LÓPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.777.662 de Itagüí, Antioquía, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJISTICO SIN ÁNIMO DE LUCRO**, en su calidad de Gerente, haciendo constar que la misma fue constituida mediante documento privado del 8 de agosto de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 30 de agosto de 2005, bajo el No. 3420 del Libro I, con NIT. 900.042.351-5, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la primera prórroga al Contrato de Interventoría CVC No. 0849 de 2022 previa las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** La CVC y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Interventoría CVC No. 0849 de 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 – 2023". **b)** Que el plazo inicial del Contrato es a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022, el acta de inicio fue suscrita el 6 de diciembre de 2022. **c)** Que el valor del Contrato de Interventoría CVC No. 0849 de 2022, es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($238.476.000) incluido el IVA. **d)** Que al momento de suscribir la presente prórroga el Contrato se encuentra vigente. **e)** Que el Contratista y el Supervisor a través de formato de Solicitud de prórroga y/o adición; manifiestan lo siguiente: "Teniendo en cuenta que una vez se inicia el contrato de interventoría y de haber hecho un balance del estado de los 32 convenios objeto de interventoría, se ha determinado que 8 convenios cuentan con el segundo desembolso y estaría pendiente por parte de los ejecutores de los informes finales para realizar el tercer desembolso, 6 convenios entregaron en la última semana el primer informe de avance para realizar el segundo desembolso quedando pendientes el informe final para realizar el tercer desembolso y de 14 convenios a la fecha aún no se ha recibido el primer informe de avance, teniendo pendiente el segundo y tercer desembolso. En este orden de ideas una vez los convenientes hagan entrega de los informes mencionados se deberán realizar la visitas correspondientes para la verificación del avance de las actividades y la veracidad de los informes, requiriendo así un periodo mayor de tiempo al estimado inicialmente en el contrato para dicha actividad, de igual manera se deben hacer los informes de dichas visitas y todos los trámites para los desembolsos de los recursos de CVC,

Powered by CamScanner

seguidamente deberá hacerse el trámite para la liquidación de los treinta y dos (32) convenios las cuales están sujetas a la entrega por parte de los convinientes de los documentos de pago, de rendimientos y cancelación de cuentas, así las cosas se solicita una prórroga en el tiempo noventa (90) días al contrato de interventoría No. 0849 de 2022, en el cual se espera cumplir con todas las actividades mencionadas anteriormente". **h)** Que mediante memorando 0704-1150462022 del 15 de diciembre de 2022, el Director de Gestión Ambiental solicitó la autorización del Director General para elaborar prórroga por un período de noventa (90) días al Contrato de Interventoría CVC No. 0849 de 2022, obteniendo su aprobación en el mismo documento. **i)** Que mediante Memorando 0704-1151392022 del 15 de diciembre de 2022, el Director de Gestión Ambiental, solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica elaborar la primera prórroga al Contrato de Interventoría CVC No. 0849 de 2022. **j)** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO:** Modificar la Cláusula Sexta "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", solo en el sentido de prorrogar el plazo por el término en noventa (90) días, contados a partir del 1 de enero de 2023, en consecuencia, la nueva fecha de terminación es el 31 de marzo de 2023. **SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente prórroga en plazo, por solicitud directa del Contratista no causa gasto, ni sujeción presupuestal para la CVC, en la vigencia 2022. **TERCERA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA del Contrato de Interventoría CVC No. 0849 de 2022, el Contratista debe la ajustar la vigencia de cada uno de los amparos de la póliza de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Contratista. **Parágrafo:** la modificación de la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** La presente prórroga forma parte del Contrato de Interventoría CVC No. 0849 de 2022, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **SÉXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y su correcta ejecución requerirá la aprobación de la garantía. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LA CVC

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director General (E)

EL CONTRATISTA

JEANNETTE NIETO LÓPEZ
Representante Legal

Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo BC
Revisó y aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Powered by CamScanner